



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00006924- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00006924- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS),

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3° del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar a de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.

Que ante el vencimiento del mandato del ex Presidente del Organismo atento el plazo que deviene del Decreto N° 368 de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), todas las cuestiones que hacen al señalado

funcionamiento de la marcha administrativa de este Ente Regulador deben ser ejercitadas por la Vicepresidencia del Ente conforme su mandato vigente mediante Decreto N° 115 de fecha 9 de febrero de 2018 (B.O. 14/02/18), teniendo para ello como mira el ya indicado normal funcionamiento del ERAS.

Que ello encuadra en lo establecido en la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O. 13/10/17) que modificase al artículo 6° del Reglamento de Directorio del Organismo cuando dice: “...*En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable*”.

Que es del caso tener presente que con relación a la cuestión que hace a la marcha institucional de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se ha pronunciado la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) en reciente nota número NO-2020-26182652-APN-SIGEN de fecha 16 de abril de 2020 que, en lo que interesa, indica al señor Vicepresidente del Organismo que se adopten en la instancia actual los recaudos que permitan dar continuidad a las competencias del Ente.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, a través del memorándum ME-2020-00006877-ERAS-GCSAYE#ERAS, solicita la renovación de la contratación de la licenciada María Laura ROCHON (D.N.I. N° 24.978.513) en orden a contar con sus servicios profesionales para la citada Gerencia.

Que conforme lo solicitado por la citada GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES resulta necesario que la licenciada María Laura ROCHON preste servicios con asignación exclusiva en la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES.

Que, en el marco de su competencia, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES elaboró un proyecto de resolución por el cual se autoriza la contratación de la nombrada bajo la modalidad de contrato de servicios, por el término, objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que, como Anexo (IF-2020-00007112-ERAS-ERAS), se adjunta a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Por ello,

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la licenciada María Laura ROCHON (D.N.I. N° 24.978.513), desde el día 26 de abril de 2020 y hasta el día 31 de julio de 2020; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo (IF-2020-00007112-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

